

REGLAMENTO: DEFINICIÓN, CRITERIOS Y REGULACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TALLER, DE LA EMPRESA PÚBLICA BASICA SAU, PARA LAS LOCALIDADES DE ALGAR, BORNOS, ESPERA, EL BOSQUE, GRAZALEMA, PUERTO SERRANO, SETENIL DE LAS BODEGAS, TREBUJENA, UBRIQUE.

Acuerdo de los Consejeros Delegados del Consejo de Administración, de fecha 2 de noviembre de 2017, de la empresa pública BASICA SAU, por la que se anuncia convocatoria pública para las Bolsas de Trabajo para los Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, Limpieza viaria y Taller, para las localidades de Algar, Bornos, Espera, El Bosque, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Trebujena y Ubrique.

BASES PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de su contratación como personal laboral no fijo, en función de las necesidades de la empresa pública BASICA SAU.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación de personal laboral temporal mediante Bolsa de Trabajo, las presentes bases tienen por objeto la selección de personal con la formación, experiencia y competencias adecuadas, para formar Bolsas de Trabajo con la que cubrir las necesidades de personal que surjan en la Empresa Pública BASICA SAU, en los Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y taller, para las localidades de Algar, Bornos, Espera, El Bosque, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Trebujena y Ubrique, y cualquier necesidad de trabajo de categorías no asociadas a la población establecida.

Las contrataciones temporales se realizarán como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal (IT), bajas por Enfermedad Común (EC), bajas por Accidentes Laborales, Licencias y Permisos (matrimonio, asuntos propios, visitas médicas, fallecimiento, vacaciones,...) Jubilaciones Parciales, por necesidades del servicio y circunstancias de la producción, por excesos de trabajo, por acumulación de tareas y, en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante contratos laborales temporales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación de personal laboral temporal mediante Bolsa de Trabajo, las listas resultantes de esta selección crearán Bolsas de Trabajo, con las siguientes denominaciones en las localidades que se señalan:

PLAZA	LOCALIDAD
Conductor/a cargador/a de camión de recogida de RSU	Ruta Bornos-Espera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Trebujena y Ubrique
Peón/a recogedor/a de RSU	Ruta Bornos-Espera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Trebujena y Ubrique.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Peón/a limpiador/a de limpieza viaria	Algar, El Bosque, Grazalema, Puerto Serrano y Ubrique.
Mecánico/a - Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en general – grado medio	Ubrique.

BASDES SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para poder participar en las Bolsas de Trabajo, los requisitos mínimos que deben reunir las personas aspirantes son los siguientes, y éstos no podrán ser alegados como méritos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- c) Si el representante legal de una persona de capacidad limitada la autoriza expresa o tácitamente para realizar un trabajo, queda esta también autorizada para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se derivan de su contrato y para su cesación.
- d) Los extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y tengan plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
- f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.
- g) No haber sufrido la separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- h) Ser demandante de empleo e inscrito/a en la Oficina del SAE, desempleado/a o empleado/a en posesión de tarjeta de mejora de empleo.

Además, para cada uno de los puestos de trabajo a cubrir deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Conductor/a cargador/a de camión de recogida de RSU: además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h), las siguientes:
 - a. Experiencia mínima en el puesto a cubrir: 4 meses como conductor/a de camiones de recogida de RSU.
 - b. Estar en posesión de permisos de conducir clases C y C1 vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
 - c. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
2. Recogedor/a de residuos sólidos urbanos: además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h), las siguientes:
 - a. Experiencia mínima en el puesto a cubrir: 3 meses como recogedor/a de RSU.
 - b. Estar en posesión de permisos de conducir clases C y C1 vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
 - c. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
3. Peón/a limpiador/a de limpieza viaria: Solamente las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h)
4. Mecánico/a - Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en general – grado medio: además de las prescritas desde el apartado a) hasta el apartado h), las siguientes:
 - a. Experiencia mínima en el puesto a cubrir: 3 meses como mecánico/a.
 - b. Estar en posesión de permisos de conducir clases C y C1 vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
 - c. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) vigente, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

BASES TERCERA.- FUNCIONES.

1.- Conductor/a cargador/a de camión de recogida de RSU.

Las funciones que desempeña el personal conductor/a cargador/a para el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y cualquier necesidad de trabajo de esta categoría no asociada a la población o ruta definida y establecida, están relacionadas con la siguiente agrupación de tareas que se llevan a cabo de conformidad con la organización interna de la empresa pública BASICA SAU:

- a. Conducción del vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos: el itinerario de recogida es ir por distintos barrios de la localidad donde se realiza el servicio y cuando el camión está lleno se deposita el contenido en la planta de transferencia.

- b. Labores de ayuda a peones y manipulación de contenedores. Bajar del vehículo para ayudar al peón de recogida a colocar el contenedor en el brazo de elevación.
- c. Manipulación mandos del camión.
- d. Barrido de emplazamiento de contenedores.
- e. Descarga en planta de transferencia.
- f. Lavado y limpieza del camión, tanto exterior como interiormente, e incluido la caja del vehículo, mediante sistema de agua a presión, aplicando los productos de limpieza correspondientes y utilizando las herramientas adecuadas. Así mismo, se ocupará también de limpiar el suelo del lavadero.
- g. Mantenimiento básico del camión (niveles, engrase, ...).
- h. Mantenimiento de papeleras y contenedores dañados y en mal estado: recogida, traslado al taller, reparación, y reposición a su lugar de origen.
- i. Recogida muebles y enseres (voluminosos): recogida y retirada de muebles y enseres depositados en la vía pública, traslado al centro de vertido en contenedores especiales y descarga.
- j. Recogida papel cartón puerta a puerta, en la localidad que sea preciso.
- k. Otros, relacionados con su puesto de trabajo.

2.- Peón Recogedor/a de RSU.

Las funciones que desempeña el personal Peón Recogedor/a de residuos sólidos urbanos, y cualquier necesidad de trabajo de esta categoría no asociada a la población establecida, están relacionadas con la siguiente agrupación de tareas que se llevan a cabo de conformidad con la organización interna de la empresa pública BASICA SAU:

- a. Recogida de contenedores de RSU.
- b. Manipulación mandos del camión.
- c. Lavado y limpieza manual de Contenedores, mediante manguera de agua a presión y rasquetas. Los contenedores podrán ser trasladados desde su ubicación hasta el lugar destinado para la limpieza.
- d. Barrido del recinto donde se ubican los contenedores.
- e. Vuelta del contendor al recinto.
- f. Traslado en estribo entre puntos y puntos (en cabina cuando es carretera y travesía).
- g. Lavado y limpieza del camión, tanto exterior como interiormente, e incluido la caja del vehículo, mediante sistema de agua a presión, aplicando los productos de limpieza correspondientes y utilizando las herramientas adecuadas. Así mismo, se ocupará también de limpiar el suelo del lavadero.
- h. Mantenimiento de papeleras y contenedores dañados y en mal estado: recogida, traslado al taller, reparación, y reposición a su lugar de origen.
- i. Recogida muebles y enseres (voluminosos): recogida y retirada de muebles y enseres depositados en la vía pública, traslado al centro de vertido en contenedores especiales y descarga.
- j. Recogida papel cartón puerta a puerta, en la localidad que sea preciso.
- k. Recogida de bolseo.
- l. Ayuda en operaciones de descarga en planta de transferencia.
- m. Ayuda al conductor.

- n. Conducción vehículo multibascalante de 3500 Kg.
- o. Otros, relacionados con su puesto de trabajo.

3.- Peón/a limpiador/a de limpieza viaria.

Las funciones que desempeña el personal Peón/a limpiador/a de limpieza viaria, y cualquier necesidad de trabajo de esta categoría no asociada a la población establecida, están relacionadas con la siguiente agrupación de tareas que se llevan a cabo de conformidad con la organización interna de la empresa pública BASICA SAU:

- a. La eliminación de los desperdicios acumulados en las calles y plazas, barriendo las aceras y zonas de la calzada próximas a los bordillos. El recorrido se realiza a pie, utilizando las herramientas (carritos, cepillos, recogedores, ...) y epi's adecuados al trabajo.
- b. Vaciado de las papeleras y cambio de bolsa.
- c. Recogida de animales muertos en los viales.
- d. Recogida de jeringuillas.
- e. Otros, relacionados con su puesto de trabajo.

4.- Mecánico/a – Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en general – grado medio

Las funciones que desempeña el personal mecánico, y cualquier necesidad de trabajo de esta categoría no asociada a la población establecida, están relacionadas con la siguiente agrupación de tareas que se llevan a cabo de conformidad con la organización interna de la empresa pública BASICA SAU:

- a. Ajustar, instalar, mantener y reparar motores y la parte mecánica y equipos afines de motocicletas, automóviles de turismo, furgonetas y otros vehículos de motor.
- b. Descubrir y diagnosticar averías en los motores y piezas.
- c. Ajustar, examinar, probar y mantener los motores de vehículos y motocicletas.
- d. Sustituir el motor o parte de éste.
- e. Instalar, examinar, ajustar, desmontar, reconstruir y sustituir las piezas mecánicas defectuosas de los vehículos de motor.
- f. Montar y ajustar el motor, los frenos, la dirección y otras partes mecánicas de vehículos de motor.
- g. Instalar, ajustar, mantener y reparar los componentes de mecatrónica de los vehículos de motor.
- h. Prestar servicio de mantenimiento programado, como los cambios de aceite, lubricación y puesta a punto, para conseguir un mejor funcionamiento de los vehículos y garantizar el cumplimiento de la normativa sobre contaminación.
- i. Volver a montar los motores y piezas una vez reparados.
- j. Otros, relacionados con su puesto de trabajo.

BASES CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la empresa pública BASICA SAU, Avenida de la Diputación s/n, 11650 Villamartín (Cádiz). Asimismo, las solicitudes y documentación se podrán presentar en el Registro electrónico común de la empresa pública BASICA SAU, mediante formulario normalizado establecido en la Sede electrónica central de ésta, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial disponible en el Área de RR.HH. de la empresa pública BASICA SAU o en la Sede electrónica central de la misma, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com) entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Catálogo de Trámites - Bolsa de Trabajo.

BASES QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN – TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Las personas que compongan el Órgano de Selección, conforme a lo establecido en la Ley, serán seleccionadas con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidencia.
- b) Vocalías, en número de cinco.
- c) Secretaría, que tendrá voz pero sin voto.

2.- Personas Asesoras: corresponderá al Órgano de Selección, una vez constituido, determinar la incorporación de personas asesoras, si lo estima necesario. Quienes tengan tal condición tendrá voz pero no voto en las decisiones del Órgano de Selección.

3.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

4.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

BASES SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

La forma básica de selección de los aspirantes será por concurso-oposición, conforme a lo siguiente:

1. Plaza de Conductor/a cargador/a de camión de recogida de RSU: valoración de CURRICULUM VITAE (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación), Y PRUEBA PRÁCTICA (de conducción, conocimientos sobre recogida y transporte). El ejercicio de la prueba práctica será obligatorio y eliminatorio, y será realizado únicamente por los/as aspirantes que ocupen los primeros 20 puestos en la lista tras la baremación curricular (concurso – fase de méritos).
2. Peón/a recogedor/a de RSU: valoración de CURRICULUM VITAE (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación).

3. Peón/a limpiador/a de limpieza viaria: valoración de CURRICULUM VITAE (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación).
4. Mecánico/a - Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en general – grado medio: valoración de CURRICULUM VITAE (experiencia profesional, formación académica y cursos de formación), Y PRUEBA PRÁCTICA (de revisión y mantenimiento, electricidad, sistema de acondicionamiento hidráulico y conducción de vehículo). El ejercicio de la prueba práctica será obligatorio y eliminatorio, y será realizado únicamente por los/as aspirantes que ocupen los primeros 20 puestos en la lista tras la baremación curricular (concurso – fase de méritos).

BASES SÉPTIMA.- BAREMACIÓN.

FASE DE MÉRITOS.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo el de finalización para la presentación de instancias:

A) Experiencia profesional: La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 30 puntos en total.

1. Servicios prestados certificados con igual categoría profesional o equivalente, en cualquier Administración pública o empresa pública, y relacionada con los puestos de la convocatoria: 0,10 puntos por mes (los meses se entenderán de 30 días). Hasta un máximo de 20 puntos.
2. Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral, con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa, así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente, con igual categoría profesional o equivalente de la misma especialidad funcional: 0,05 puntos por mes (los meses se entenderán de 30 días). Hasta un máximo de 10 puntos.
3. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario no se valorarán.
4. A los efectos de estas Bases se tendrá la condición de persona trabajador/a autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.
5. En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

FASE DE MÉRITOS: BAREMACIÓN DE EXPERIENCIA			PUNTUACIÓN (máx. 30 puntos)
CATEGORÍA PROFESIONAL	ENTIDAD/EMPRESA	PUNTUACIÓN	
IGUAL CATEGORÍA PROFESIONAL o equivalente	ADMÓN. PÚBLICA Y/O EMPRESA PÚBLICA	Puntuación máxima 20 puntos	0,10/mes
IGUAL CATEGORÍA PROFESIONAL	EMPRESA PRIVADA Y/O AUTÓNOMO	Puntuación máxima 10 puntos	0,05/mes

B) Formación: La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 10 puntos en total.

La formación académica y los cursos de formación, se puntuarán y valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se puntuará cada titulación académica superior y distinta a la requerida, o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales, relacionada con el puesto de trabajo, con una puntuación de 0,50 por cada titulación y con un máximo de 1 punto.
2. Se puntuará cada Master que no suponga la adquisición de Título superior de un grado universitario, o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales, relacionada con el puesto de trabajo, con una puntuación de 0,50 por cada master con un máximo de 1 punto.

FASE DE MÉRITOS: BAREMACIÓN DE FORMACIÓN		PUNTUACIÓN (máx. 2 puntos)
	PUNTUACIÓN	
TITULACIÓN ACADÉMICA	Puntuación máxima 1 punto	0,50/título
MASTER	Puntuación máxima 1 punto	0,50/título

3. Cursos relacionados con el puesto, curso de prevención de riesgos laborales y cursos en materia de igualdad, con un máximo de 8 puntos conforme a lo siguiente:

FASE DE MÉRITOS: BAREMACIÓN DE FORMACIÓN		PUNTUACIÓN (máx. 8 puntos)
	PUNTUACIÓN	
CURSOS que no expresen nº de horas	0	0
CURSO de 20 A 50 horas	Puntuación máxima 6 puntos	0,05/curso
CURSO de 51 A 100 horas		0,10/curso
CURSO de 101 A 150 horas		0,15/curso
CURSO de 151 A 200 horas		0,20/curso
CURSO de más de 201 horas		0,25/curso
CURSO RR. LL. de menos de 20 horas	Puntuación máxima 1 punto	0,05/curso
CURSO RR. LL. de más de 20 horas		0,10/curso
CURSO RR. LL. nivel intermedio		0,25/curso
CURSO RR. LL. nivel superior		0,50/curso
CURSO Igualdad de menos de 50 horas	Puntuación máxima 1 punto	0,05/curso
CURSO Igualdad de más de 50 horas		0,10/curso

VALORACIÓN:

- Se entiende por cursos las acciones formativas que tengan dicha denominación o las de master universitario oficial, congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.
- Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios.
- Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el puesto específico al que se opta.
- La formación en materia de prevención de riesgos laborales será tomada en consideración, salvo en aquellos casos en que por su especificidad no tengan aplicación directa al puesto específico al que se opta.
- No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.
- Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.
- La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnologías, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

FASE DE OPOSICIÓN

1. Conductor/a cargador/a de camión de recogida de RSU.

Para el puesto de conductor/a cargador/a de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica de conducción y de conocimientos, eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes.

La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 40 puntos en total, y quedarán eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Órgano de Selección.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI (o, en su defecto, pasaporte), carné de conducir C-C1 y tarjeta CAP.

Se puntuará en función de las habilidades, recursos y conocimiento del trabajo a desempeñar, así como las medidas de prevención de riesgos laborales.

PUNTUACIÓN:

- Conocimiento sobre el manejo y funcionamiento del vehículo, prueba de conducción, reflejos y maniobrabilidad. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimiento sobre las operaciones básicas de recogida y transporte de residuos, manejo de los mecanismos de la caja compactadora. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimientos sobre los recursos y habilidades necesarios para el desempeño de la actividad, operaciones necesarias para el mantenimiento del vehículo. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimiento sobre los riesgos asociados a la actividad y condiciones ambientales de las instalaciones y equipos, medidas preventivas y de protección que hay que adoptar y normativa aplicable. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.

2. Mecánico/a – Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en general – grado medio:

Para el puesto de mecánico/a, la fase de oposición estará directamente relacionada con las operaciones a ejecutar, con objeto de evaluar las competencias operativas para el correcto desempeño en el puesto de trabajo, eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes.

La prueba consistirá en la realización de un trabajo propio de la ocupación in situ (en el puesto de trabajo) con las maquinarias, herramientas, materiales y sistemas de protección adecuados para su correcta realización.

La puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 40 puntos en total, y quedarán eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Órgano de Selección.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI (o, en su defecto, pasaporte), carné de conducir C-C1 y tarjeta CAP.

PUNTUACIÓN:

- Conocimiento sobre el manejo y funcionamiento del vehículo, prueba de conducción, reflejos y maniobrabilidad. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimiento sobre mecánica del vehículo, revisión y mantenimiento del vehículo. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimientos sobre electricidad del vehículo, localización y resolución de fallo eléctrico en el vehículo. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.
- Conocimiento sistema de acondicionamiento hidráulico, mantenimiento y resolución de avería en el sistema hidráulico. La puntuación máxima a conceder será de 10 puntos.

BASES OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

Los documentos que acrediten los méritos a que se aluden en la Bases Séptima anterior deberá presentarse ante el Registro General de la empresa pública BASICA SAU, Avenida de la Diputación s/n, 11650 Villamartín (Cádiz), o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con certificación original y fotocopia para su cotejo o compulsada por organismo público.

En particular deberán tomarse en consideración lo siguiente:

1.- Experiencia profesional:

a) Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral:

- Contrato de trabajo y certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.
- Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:
 - Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
 - Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
 - Naturaleza jurídica de la relación.

b) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral se deberán presentar los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo y certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las existentes en la empresa pública BASICA S.A.U.

La relación contractual establecida en el contrato de trabajo será la que determine la valoración de la experiencia profesional, siempre que se esté en posición de desarrollarla con el correspondiente título.

2.- Formación Académica:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse:

- Certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

- Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste: denominación de la acción formativa y número de horas de duración, el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa.

La empresa pública BASICA S.A.U. se compromete a la custodia de los documentos presentados por un período de tiempo de seis meses, salvo que por cualquier causa legal deban ser conservados más tiempo, a cuyo final serán destruidos si no son retirados con anterioridad.

BASES NOVENA.- PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección tomará su decisión sumando la puntuación alcanzada por las personas candidatas en la fase de méritos.

Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

Dicho orden, aún en los casos de empate, será el que determine el de las posibles contrataciones como personal laboral temporal.

BASES DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS LISTAS.

La convocatoria de las Bolsas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica central de la empresa pública BASICA SAU, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com), y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La constitución del Órgano de Selección así como la fecha y lugar de las pruebas, si las hubiera, así como los posibles anuncios relativos al proceso selectivo y la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica central de la empresa pública BASICA SAU, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com).

La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica central de la empresa pública BASICA SAU, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com), y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información anterior se encuentra en la Sede electrónica central de la empresa pública BASICA SAU, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Sede Electrónica – Tablón de Anuncios

BASES DÉCIMOPRIMERA.- CONVOCATORIA DESIERTA.

En el supuesto de que la convocatoria a alguno de los puestos de trabajo ofertados quedase desierta se podrá recurrir a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.).

BASES DÉCIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO.

Durante la vigencia del contrato de trabajo no podrá compatibilizarse su ejercicio con un segundo puesto de trabajo, en la Administración Pública o en la empresa privada. A tal fin, y con carácter previo a la firma del contrato, el/la trabajador/a habrá de firmar una declaración jurada acreditativa de que no ejerce ninguna otra

actividad remunerada.

Si el contrato que ofertare la empresa fuere a tiempo parcial podrá el/la interesado/a ejercer una segunda actividad, pública o privada hasta completar las 8 horas de trabajo diarias.

BASES DÉCIMOTERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS.

Finalizado el proceso selectivo se obtendrá un listado ordenado, de mayor a menor, por puntuación total alcanzada en el proceso selectivo. En caso de empate de puntuaciones, se dará prioridad según el criterio de que la solicitud tenga fecha, hora, o número de registro anterior en el registro oficial.

Procedimiento de llamamiento para la contratación.

1. El orden para efectuar los llamamientos será el resultante de las valoraciones efectuadas de acuerdo con los baremos establecidos en las presentes bases, y por el orden establecido en el listado de la Bolsa de Trabajo.
2. El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción en el listado de la Bolsa de Trabajo será independiente de la duración del contrato de trabajo.
3. En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato de trabajo a realizar no sea posible la contratación del/la candidata/a al que corresponda su llamamiento, de acuerdo con la legislación laboral en vigor para la contratación de carácter temporal, se pasará al siguiente candidato/a ofreciéndose posteriormente el primer contrato compatible al/la candidata/a saltado/a.
4. El llamamiento se efectuará de forma telefónica. Consistirá en un máximo de tres llamadas con un intervalo mínimo de media hora entre llamadas. De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado.
5. Si no hay respuesta en el plazo de dos horas desde la primera llamada telefónica se dará por desistida la oferta u ofrecimiento.
6. Asimismo, si el Departamento de Recursos Humanos no recibe ninguna respuesta en ningún sentido, dejará constancia del intento fallido de llamamiento, teniendo el valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la Bolsa de Trabajo
7. Realizada una oferta y aceptada por el/la candidata/a, se entenderá firme.

Baja en la Contratación/Baja en las Bolsas de Trabajo.

1. Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la empresa, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al/la candidata/a. La no incorporación al puesto en el plazo indicado (excepto por motivos de salud debidamente acreditados y justificados, así como por estar trabajando en ese momento) supondrá la baja definitiva de las Bolsas de Trabajo.
2. Será causa de baja definitiva en las Bolsas de Trabajo cuando se renuncie a una oferta.
3. Será causa de baja definitiva en las Bolsas de Trabajo cuando no se de respuesta al llamamiento en los términos expresados en el punto cinco del apartado anterior, sobre el procedimiento del llamamiento.

4. La persona que renuncie voluntariamente a seguir prestando servicios durante la vigencia de su contrato causará baja definitiva en las Bolsas de Trabajo.
5. La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo supondrá la baja definitiva en las Bolsas de Trabajo. Los informes relativos a la no superación del periodo de prueba serán puestos en conocimiento del Órgano de Selección, en la siguiente reunión que se produzca posterior al cese.

Suspensión en las Bolsas de Trabajo

1. Podrán solicitar la suspensión temporal por escrito, los/as candidatos/as que se encuentren en situación de alta en otra empresa o entidad con contrato de trabajo a tiempo completo, lo que se justificará con copia del contrato de trabajo y del alta en la Seguridad Social.
2. Para restablecer la situación de alta en las Bolsas de Trabajo habrá que dirigir un escrito al Departamento de Recursos Humanos y acreditar la finalización de la causa que daba derecho a la suspensión temporal en las Bolsas de Trabajo.

Exclusión de las Bolsas de Trabajo

La apreciación de una causa de exclusión definitiva será acordada por el Órgano de Selección, en función de cuál sea la circunstancia que se produzca, dando cuenta y acreditando cada una de las partes, documental y objetivamente, los motivos para la decisión.

Serán causas de exclusión definitiva de las Bolsas de Trabajo:

- El incumplimiento del deber de incompatibilidad establecido en el apartado decimosegundo.
- La renuncia injustificada al ofrecimiento de empleo efectuado por la empresa.
- La extinción unilateral del contrato de trabajo suscrito, sin alegación de causa justificante suficiente.
- La falta de motivación en el trabajo, en contratos anteriores y/o la manifiesta incompetencia en el desempeño del puesto, de acuerdo con los informes que, por escrito, en su caso fueren evacuados por los respectivos jefes de área, servicio o dependencia, hubiere superado o no el periodo de prueba, previa audiencia del interesado.
- Haber finalizado el período de contratación que ofertan las Bolsas.
- Haber tenido reserva de posición del puesto después de una renuncia justificada por motivos de trabajo o inminente trabajo, haber mostrado disponibilidad en el periodo posterior de 4 meses a aceptar un nuevo puesto y haber planteado de nuevo circunstancias similares a las que conllevaron su reserva de puesto.
- El descubrimiento por el Órgano de Selección de falsedades manifestadas en la instancia.

Pérdida de la posición en las Bolsas de Trabajo.

Serán causas de pérdida del puesto que ocupa en las Bolsas y su recolocación al final de la misma:

- Aquellos/as solicitantes que habiéndoseles ofrecido un puesto de trabajo por su posición en las Bolsas renuncien de forma justificada y no lo acrediten en un plazo de 10 días, o estén trabajando, o acrediten que van a trabajar no más de 3 meses y se le reserve el puesto durante 4 meses sin que manifieste durante ese período su disponibilidad a aceptar de nuevo el puesto que se le ofrezca.
- Aquellas situaciones de fuerza mayor o cualquier otra situación especial no recogida en los criterios que siguen, quedarán a juicio del Órgano de Selección para determinar o no la pérdida de posición y

- recolocación al final de la misma.
- Serán renunciaciones justificadas al ofrecimiento de un empleo por parte del Órgano de Selección motivos de enfermedad acreditados en un plazo de 10 días al ofrecimiento del puesto, o la imposibilidad por estar trabajando, o comenzar a trabajar de forma inmediata en un puesto y que le permita mostrar su disponibilidad a aceptar otro en un plazo de 4 meses desde la comunicación del ofrecimiento, reservándosele su posición en ambos casos y perdiendo la posición si no cumple posteriormente el apartado anterior.
 - En caso de que cumpla lo establecido en el apartado primero de este artículo y se le ofrezca un nuevo puesto de trabajo y plantee, de nuevo, por segunda vez, una situación similar de trabajo o inminente trabajo, será motivo para la exclusión inmediata de las Bolsas.

BASES DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS.

Las presentes Bolsas de Trabajo tendrán una vigencia de cuatro años, desde la fecha de su entrada en vigor al día siguiente de la publicación de las listas definitivas.

La fecha de publicación de las listas definitivas marcará el inicio de la utilización del orden establecido en la misma para atender las necesidades de contratación temporal que se presenten a partir de la misma.

Las necesidades de contratación temporal se articularán a partir de la autorización de cobertura suscrita por el Director Gerente de la empresa pública BASICA SAU.

Finalizado dicho periodo se realizará un nuevo proceso selectivo para constituir nuevas Bolsas de Trabajo, siempre y cuando se autorice por los Consejeros Delegados del Consejo de Administración de la empresa pública BASICA SAU.

BASES DÉCIMO QUINTA.- NORMAS GENERALES.

Las Bolsas de Trabajo estarán constituidas por los veinte aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones. En la medida en que se vayan produciendo bajas definitivas del listado principal, se dará paso al siguiente aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

La publicación de la presente Regulación, o cualquier otra documentación o aviso de interés para el desarrollo de las Bolsas de Trabajo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Sede electrónica central de la empresa pública BASICA SAU, accesible desde la web de la misma (www.basicsierradecadiz.com).

Los listados provisionales y/o definitivos, que pudieran contener datos de carácter personal estarán en poder y para su consulta en el Departamento de Recursos Humanos de la empresa.

Dado el carácter voluntario de la participación en el sistema de acceso a la contratación objeto de la presente regulación, cualquier gasto que se genere será por cuenta del participante.

La participación en las presentes Bolsas de Trabajo implica la íntegra aceptación de esta regulación.

El Órgano de Selección y el Departamento de Recursos Humanos garantizarán el mantenimiento de la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de las presentes Bolsas de Trabajo, que estarán sometidas a la normativa sobre Protección de Datos Personales por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley

Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, a los/as candidatos/as e integrantes de la Bolsa de Trabajo se informará que los datos personales facilitados en virtud de las presentes Bolsas de Trabajo serán incorporados a ficheros automatizados del Departamento de Recursos Humanos. Los datos así recogidos serán tratados de forma automatizada con las finalidades que se indican en la presente regulación. Así mismo se advertirá del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo el correspondiente escrito a la atención del Departamento de Recursos Humanos de la empresa.

BASES DÉCIMOSEXTA.- NORMA FINAL.

Las presentes Bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

El Director Gerente de la empresa pública BASICA SAU. D. Francisco Javier Jiménez Navarro. En Villamartín, a 21 de noviembre de 2017.

MODELO DE INSTANCIA - SOLICITUD DE ADMISIÓN

BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TALLER, DE LA EMPRESA PÚBLICA BASICA SAU, PARA LAS LOCALIDADES DE ALGAR, BORNOS, ESPERA, EL BOSQUE, GRAZALEMA, PUERTO SERRANO, SETENIL DE LAS BODEGAS, TREBUJENA, UBRIQUE.

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: N° expediente 315 /2017

PLAZA:

LOCALIDAD:

PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO PAPELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
NACIONALIDAD	N° D.N.I.	N° N.I.E.
N° TELÉFONO DE CONTACTO		
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
Persona a notificar (nombre y apellidos)		
Medio preferente de notificación	Postal (dirección):	
	Electrónica (e-mail):	

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP de Cádiz n. ° _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la plaza referenciada, en régimen laboral temporal, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

NORMATIVA: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal para la empresa pública BASICA SAU.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos, de acuerdo con las Bases de la convocatoria:

- Curriculum Vitae.
- D.N.I. (vigente).
- N.I.E. (vigente). Co
- Tarjeta de demanda y/o mejora de empleo (vigente).
- Permiso de conducir C-C1 (vigente).
- CAP (vigente).
- Formación Académica:
 - Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o equivalente.
 - Certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.
- Cursos de Formación: Certificaciones o diplomas expedidos por la entidad organizadora.
- Experiencia laboral:
 - Contratos de trabajo y certificación de empresa, correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
 - Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.
 - Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal.
 - Certificado de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- En caso de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, certificado de compatibilidad con las funciones propias del puesto descritas en la Base Tercera.

La persona abajo firmante, **SOLICITA** ser admitida a la Bolsa de Trabajo a que se refiere la presente instancia, para la PLAZA en la localidad de, y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que cumple con todos los requisitos de la Base Segunda reguladora del proceso selectivo.

En..... a..... de de 20.....

Fdo.: D/Dña.....

(Firma)

A/A SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA BASICA SAU.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la empresa Pública BASICA SAU. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la empresa Pública BASICA SAU y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda o dirigiendo una comunicación al Registro General de BASICA SAU., Avenida de la Diputación s/n, 11650 Villamartín (Cádiz).